CONTRATO Nº 12/2017 (1) - LCO Nº 10/2016

"CONTRATO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA "SAFE PARAGUAY S.A." PARA LA "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE.".

LA CONTRATANTE es la **Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción,** representada por el Decano de la FIUNA, el **Prof. Ing. Pedro Agustín Ferreira Estigarribia,** con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo.----------
LA CONTRATADA es la empresa **"SAFE PARAGUAY S.A."** representada por el Sr. José Manuel Fernández Person con Cédula de Identidad Nº 3.401.166, domiciliada en la casa de la calle Claudio Arrúa Nº 515 entre Artigas y Sucre de la Ciudad de Luque con teléfono Nº (021) 640-910, R.U.C.: 80027456-3.----------

Acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** para la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE"**, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO DEL CONTRATO.**----------
El presente contrato tiene por finalidad la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE"**.----------

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**----------
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradiga las disposiciones del Pliego de Base y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**----------
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año.	T.P.	Program	Sub	Proyecto.	Objeto de	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto.
2017	*2*	*002*	*03*	*00*	*540*	*30*	*1*	*11*	*249.999.000.*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 305.710.**

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**----------
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2016, convocado por la FIUNA. La adjudicación fue realizada por **Resolución Institucional Nº 21/2017** de fecha 17 de mayo de 2017.----------

5. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de laLeyNº2051/03).**----------
A los efectos de este contrato, los precios unitarios se detallan a continuación:

SAFE PARAGUAY S.A. ABRIENDO CAMINOS, FIRMANDO FUERTE. RUC: 80027456-3

CONTRATO Nº 12/2017 (2) - LCO Nº 10/2016

SAFE PARAGUAY S.A								
Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1-	Acondicionador de Aire Split de **60.000** BTU. Según especificaciones técnicas.	Tokyo	China	Unidad	Unidad	15	7.777.756	116.666.340.-
2-	Acondicionador de Aire Split de **48.000** BTU. Según especificaciones técnicas.	Tokyo	China	Unidad	Unidad	6	6.988.536	41.931.216.-
3-	Acondicionador de Aire Split de **36.000** BTU. Según especificaciones técnicas.	Tokyo	China	Unidad	Unidad	8	4.964.189	39.713.512.-
4-	Acondicionador de Aire Split de **24.000** BTU. Según especificaciones técnicas.	Tokyo	China	Unidad	Unidad	3	2.939.842	8.819.526.-
5-	Acondicionador de Aire Split de **18.000** BTU. Según especificaciones técnicas.	Tokyo	China	Unidad	Unidad	3	2.215.733	6.647.199.-
6-	Acondicionador de Aire Split de **12.000** BTU. Según especificaciones técnicas.	Tokyo	China	Unidad	Unidad	1	1.491.621	1.491.621.-
7-	Acondicionador de Aire Split de **60.000** BTU. Según especificaciones técnicas.	Tokyo	China	Unidad	Unidad	2	7.777.755	15.555.510.-
8-	Acondicionador de Aire Split de **24.000** BTU. Según especificaciones técnicas.	Tokyo	China	Unidad	Unidad	3	2.939.841	8.819.523.-
9-	Acondicionador de Aire Split de **18.000** BTU. Según especificaciones técnicas.	Tokyo	China	Unidad	Unidad	4	2.215.733	8.862.932.-
10-	Acondicionador de Aire Split de **12.000** BTU. Según especificaciones técnicas.	Tokyo	China	Unidad	Unidad	1	1.491.621	1.491.621.-

El monto total contratado es de **Gs. 249.999.000.** (Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil), IVA incluido.----------

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.----------
Este contrato tendrá de vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.----------
Los bienes deben ser entregados en el horario, en los lugares, dentro de los plazos y conforme a todas las condiciones establecidas en el punto 2 "Plan de Entregas" de la Sección III del PBC.---
El lugar donde se expedirá la Orden de provisión de Bienes/Servicio será en **Local de la Facultad de Ingeniería - UNA, Campus Universitario, San Lorenzo.**----------
Los bienes a ser proveídos por **LA CONTRATADA** deberán estar en todo de acuerdo a las

SAFE PARAGUAY S.A. ABRIENDO CAMINOS, PISANDO FUERTE RUC: 80077706-2

disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas, en cuanto a la calidad se refiere, conforme a las necesidades de **LA CONTRATANTE.**----------
LA CONTRATADA efectuará todas las revisiones y comprobaciones antes de proveer los bienes a **LA CONTRATANTE.**----------
LA CONTRATADA se responsabilizará de la provisión de los bienes y de la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias en la provisión de los bienes averiados o incompletos.----------

8. **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. (Art.63 de la Ley Nº2051/03.).**----------

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante convenio modificatorio al contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------

9. **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e de la Ley Nº 2051/03).**----------

LA CONTRATADA se obliga a proveer los bienes dentro del tiempo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones una vez recibida el pedido de **LA CONTRATANTE**; de no hacerlo **LA CONTRATANTE** tiene la potestad de revocar la Orden de Compra, pudiendo adjudicar al oferente con la oferta inmediata más baja.----------

10. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**----------

LA CONTRATANTE, designa como administrador del contrato y nexo institucional al Director de Infraestructura y Mantenimiento ante **LA CONTRATADA,** el cual supervisará todas las provisiones de los bienes.----------
Todas las comunicaciones y órdenes que se cursaren mutuamente **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATADA** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces, que en los textos de los documentos contractuales se encuentren las Expresiones: "Comunicará," "Informará", "Notificará", u otras similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tendrán valor con respecto al presente contrato.----------

11. **FORMA, MONEDA DE PAGO Y RETENCIONES.**----------

LA CONTRATADA, presentará **a LA CONTRATANTE,** las solicitudes de pago por escrito y adjuntará las facturas correspondientes que describan los servicios prestados, además de una copia de la Orden de Compra y copia del certificado de del cumplimiento tributario y certificado de I.P.S. Los pagos se harán en guaraníes, en un plazo no mayor a 60 días y estará sujeto al Plan Financiero de LA CONTRATANTE, los que serán efectuados en forma directa por la misma, de acuerdo a los fondos previstos en el presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.----------
A efectos de este Contrato y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" se procederá a realizar las siguientes retenciones: Cero punto Cuatro por ciento (0,4%) según Art. 91 del Dto. Nº 11766/08, para la constitución de un fondo para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. Además, Dos por ciento (2%) según Dto. Nº 8694/06 sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta, y Treinta por ciento (30%) según Dto. 8694/06 del importe del Impuesto al Valor Agregado según cada Factura emitida por el proveedor siempre que el importe de la misma sea mayor al salario mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.----------

12. **GARANTÍAS (Art. 39 Ley Nº 2051/03).**----------

La garantía que LA CONTRATADA deberá extender a favor de LA CONTRATANTE será la

SAFE PARAGUAY S.A.
ABRIENDO CAMINOS, FRANCO FUERTE.
RUC: 80073756-3

CONTRATO Nº 12 /2017 (4) - LCO Nº 10/2016

siguiente:

- De fiel cumplimiento de Contrato: Para asegurar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato LA CONTRATADA, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al diez por Ciento (10 %) de su valor, que será entregada a mas tardar dentro de los 10 (diez) días calendario, siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del citado plazo. El incumplimiento de esta cláusula por parte de LA CONTRATADA será motivo de rescisión del contrato.----------

La Garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable a LA CONTRATADA, conforme a la Ley y al Contrato. La garantía de fiel cumplimiento, será liberada por LA CONTRATANTE y devuelta a LA CONTRATADA a más tardar veinte y ocho (28) días contados a partir de la fecha en que LA CONTRATADA haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley Nº 2051/03).----------

LA CONTRATADA, se obliga a proveer los **acondicionadores de aire**, conforme a las especificaciones técnicas, detalladas en la Sección III – "Suministros requeridos" del Pliego de Bases y Condiciones.----------

14. MULTAS.----------

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.----------

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley Nº 2051/03).----------

LA CONTRATANTE, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 59 de la Ley 2051/03 **de CONTRATACIONES PÚBLICAS**, así como también:

a) Si **LA CONTRATADA** por causas que le sean imputables, no provea los bienes dentro del plazo fijado después de recibir la Orden de Bien/Servicio.----------

b) Si **LACONTRATADA**, hubiera resultado culpable de fraude o grave negligencia.----------

c) Si **LA CONTRATADA** transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.-------

LA CONTRATADA, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley Nº 2051/03 de **CONTRATACIONES PUBLICAS**, y además:

a) Si **LA CONTRATANTE** incurriera en incumplimiento de 2 (dos) pagos consecutivos.------

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: LA CONTRATADA Y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido

SAFE PARAGUAY S.A. ABRIENDO CAMINOS, PISANDO FUERTE RUC: 80073706-2

interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:
a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones; ----------
b) Huelga, actos de sabotaje, maniobras subversivas; ----------
c) Incendios y desastres naturales.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves inconvenientes para ello.----------
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley Nº 2051/03).----------
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° **2051/03** y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° **1879/02** de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° **2051/03** de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

"Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 31 días del mes de Mayo de 2017.----------

Sr. José Manuel Fernández Person
Representante – SAFE PARAGUAY S.A.
La Contratada

SAFE PARAGUAY S.A.
ABRIENDO CAMINOS, PISANDO FUERTE.
RUC: 80073798-2

Prof. Ing. Pedro Agustín Ferreira E.
Decano de la FIUNA
La Contratante